

A la fecha 7/5/11

CONVENIO	Cuarto Addendum modificatorio del Acuerdo Adicional al Contrato Integral (21/4/08)
TIPO	Modificación de la cláusula tercera del acuerdo relativa a costo, condiciones y forma de pago
PARTES	Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela S.A. (CORPIVENSA)
FIRMANTES	YURI PIMENTEL Enrique M. MARTINEZ
FECHA FIRMA	21-10-10
VIGENCIA	



**CUARTO ADDENDUM MODIFICATORIO
DEL ACUERDO ADICIONAL AL CONTRATO INTEGRAL DE
COOPERACIÓN CORPIVENSA (VENEZUELA) – INTI (ARGENTINA)**

Entre la **CORPORACION DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, identificada en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.), bajo el N° G-20005906-0, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (MPPCTII), Empresa del Estado, denominada originalmente "Venezuela Industrial S.A." (VENINSA), cuya creación fue autorizada por Decreto N° 2.646, de fecha 07 de octubre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.797, de fecha 15 de octubre de 2003, cuyo documento constitutivo estatutario se encuentra inscrito ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Miranda en fecha 02 de diciembre de 2003, bajo el No. 36. Tomo 82 – A Cto, cuya última modificación de sus estatutos sociales consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de octubre de 2007, inscrita ante el citado Registro Mercantil en fecha 25 de octubre de 2007, bajo el No. 76, Tomo 115 A Cto, representada en este acto por su Presidente el ciudadano **YURI PIMENTEL**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **21.759.900**, de este domicilio, designado mediante Decreto N° **7.353** de fecha 06 de abril del 2010, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **39.401** de fecha 12 de abril de 2010, debidamente facultado para este acto conforme a lo dispuesto en los literales "a" y "d" del artículo 35 del Acta constitutiva que funge como Estatutos Sociales de la Corporación, quien en lo sucesivo se denominará "**LA PARTE VENEZOLANA**", por una parte y por la otra, la República Argentina, a través del **INTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI)**, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, organismo

descentralizado creado por Decreto-Ley N° 17.138/57, de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467, en la órbita de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa perteneciente al Ministerio de Industria y Turismo, representado en este acto por su Presidente, ciudadano **ENRIQUE MARIO MARTINEZ**, argentino, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad N° 4.598.778, designado mediante Decreto N° 147 del 21 de febrero de 2007, publicado en el Boletín Oficial N° 31.100, actuando también en representación de los Centros de Investigación y Desarrollo del INTI que integran su Sistema de Centros (CUIT N° 34-54668706-8), quien en lo adelante se denominará "**LA PARTE ARGENTINA**" las cuales en conjunto se denominarán "**LAS PARTES**", se ha acordado suscribir el **CUARTO ADDENDUM COMPLEMENTARIO** al **ACUERDO ADICIONAL AL CONTRATO INTEGRAL DE COOPERACIÓN CORPIVENSA (VENEZUELA) – INTI (ARGENTINA)**, suscrito en fecha 21 de abril de 2008, y sus posteriores modificaciones, el cual se registrará de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

ÚNICO: Los instrumentos jurídicos relativos a la relación Integral de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y República Argentina, son los siguientes:

1. En fecha 07 de Agosto de 2007 se suscribió el **CONTRATO INTEGRAL DE COOPERACIÓN, ENTRE CORPIVENSA (VENEZUELA) Y EL INTI (ARGENTINA)**, con el objeto de prestar asesoría asistencia y servicio técnico especializado por el INTI, en cuanto al marco productivo y al diseño, ejecución y puesta en marcha de diferentes proyectos de Fábricas.
2. El 4 de diciembre de 2007 se suscribió el **ADDENDUM AL CONTRATO INTEGRAL DE COOPERACIÓN, ENTRE CORPIVENSA (VENEZUELA) Y EL INTI (ARGENTINA)**, donde se modifica la Cláusula Primera del Contrato, en cuanto a su **OBJETO**.

3. Luego, el 11 de febrero de 2008 se suscribió **ACUERDO MODIFICATORIO AL CONTRATO INTEGRAL DE COOPERACIÓN, ENTRE CORPIVENSA (VENEZUELA) Y EL INTI (ARGENTINA)**, donde se refunde el texto del Contrato Integral antes mencionado.
4. Posteriormente, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2008, se suscribió un **ACUERDO ADICIONAL AL CONTRATO INTEGRAL DE COOPERACIÓN CORPIVENSA (VENEZUELA) - INTI (ARGENTINA)** antes mencionado y su Acuerdo Modificadorio.
5. En fecha 10 de junio de 2008 se suscribió **ADDENDUM COMPLEMENTARIO AL ACUERDO ADICIONAL CORPIVENSA (VENEZUELA) - INTI (ARGENTINA)**, donde se modifica la Cláusula Tercera del Acuerdo Adicional antes mencionado.
6. En fecha 29 de Junio de 2009 se suscribió el **SEGUNDO ADDENDUM COMPLEMENTARIO AL ACUERDO ADICIONAL AL CONTRATO INTEGRAL DE COOPERACIÓN CORPIVENSA (VENEZUELA) - INTI (ARGENTINA)**, donde se modifica la Cláusula Segunda del mismo (Duración del Acuerdo Adicional) y la Cláusula Tercera (Costo del Acuerdo Adicional, condiciones y forma de pago).
7. En fecha 9 de Diciembre de 2009 se suscribió un nuevo **CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE CORPIVENSA (VENEZUELA) - INTI (ARGENTINA)** que tiene por objeto la Asistencia Técnica de "LA PARTE ARGENTINA" a "LA PARTE VENEZOLANA" en el proceso de Construcción y Puesta en marcha de las Fábricas comprendidas en el Plan denominado "200 Fábricas Socialistas".
8. Finalmente en fecha 27 de enero de 2010, se suscribió un **TERCER ADDENDUM MODIFICATORIO INTEGRAL DE COOPERACIÓN CORPIVENSA (VENEZUELA) - INTI (ARGENTINA)**, donde se modifican las Cláusula Segunda



(Duración del Acuerdo Adicional) y Cláusula Tercera (Costo del Acuerdo Adicional, condiciones y forma de pago).

DECLARACIONES

ÚNICO: Declaran “**LAS PARTES**”:

1. Que, se reconoce y ratifican mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente documento.
2. Que, “**LA PARTE VENEZOLANA**”, conviene con “**LA PARTE ARGENTINA**”, suscribir este **CUARTO ADDENDUM COMPLEMENTARIO** al **ACUERDO ADICIONAL AL CONTRATO INTEGRAL DE COOPERACIÓN CORPIVENSA (VENEZUELA) - INTI (ARGENTINA)**, suscrito en fecha 21 de abril de 2008, con el objeto de modificar los aspectos que se detallan en los considerandos que a continuación se enuncian:

PRIMERO: Se acuerda modificar la Cláusula Tercera del **ACUERDO ADICIONAL AL CONTRATO INTEGRAL DE COOPERACIÓN CORPIVENSA (VENEZUELA) – INTI (ARGENTINA)**, relativa al **Costo, Condiciones y Forma de Pago**, únicamente en cuanto a la Matriz de Ponderación a aplicar al contrato para facilitar el proceso de certificación y pago de los servicios prestados por el **INTI**; quedando ésta modificación redactada de la siguiente forma:

CLÁUSULA TERCERA: COSTO DEL ACUERDO ADICIONAL, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO:

El costo total objeto de la presente contratación, incluyendo los viáticos y pasajes correspondientes a las Comisiones de Trabajo que “**LA PARTE ARGENTINA**” establezca en Venezuela, será abonado por “**LA PARTE VENEZOLANA**”, de acuerdo al Punto de Cuenta N° 029, de fecha 20 de octubre de 2010, emitido por la Dirección de Redes y Proyectos, donde se aprueba la **MATRIZ DE PLANIFICACIÓN DE DESEMBOLSO**, el cual establece la ponderación de cada una de las actividades de los Proyectos del Plan 21, la cual se anexa para formar parte integrante del presente contrato.



La base de cálculo será el resultado de considerar el monto total del contrato menos el monto total facturado a partir de la presente fecha por el INTI; los fines de no exceder los pagos al monto del contrato suscrito por las partes.

“LA PARTE VENEZOLANA” administrará y sufragará los pagos correspondientes a **“LA PARTE ARGENTINA”**, a fin de cumplir con las obligaciones financieras derivadas del presente Contrato.

Los pagos se formalizarán sobre las bases de las siguientes reglas:

- a) Una vez presentadas por **“LA PARTE ARGENTINA”** las Facturas correspondientes a la Etapa ejecutada, **“LA PARTE VENEZOLANA”** tendrá un período de veinte (20) días hábiles para la conciliación de las mismas y subsiguiente pago.
- b) **“LA PARTE VENEZOLANA”** podrá realizar los ajustes necesarios a los montos de las facturas emitidas con anterioridad y posterioridad a la suscripción del presente Addendum, en caso de detectar pagos facturaciones en exceso o por debajo, por no coincidir el saldo insoluto tomado por **“LA PARTE ARGENTINA” (INTI)** para el cálculo de las mismas. En estos casos de ajustes, las diferencias detectadas y documentadas serán aplicadas a las siguientes facturas; luego de la notificación de los casos y aceptados por el INTI.
- c) Queda entendido que los montos expresados en el presente Contrato serán transferidos en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS a la Cuenta Corriente N° 310160/91 del Banco de la Nación Argentina, CBU N° 01100938-20000310160911, Código SWIFT NAC NAR BA, Sucursal Avenida de los Constituyentes (0019), a nombre de INTI – Centros de Investigación.
- d) Los recursos asignados por la República Bolivariana de Venezuela para la ejecución del presente Contrato, serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.



SEGUNDO: "LAS PARTES" ratifican todas y cada una las Cláusulas contenidas en el **ACUERDO ADICIONAL AL CONTRATO INTEGRAL DE COOPERACIÓN CORPIVENSA (VENEZUELA) – INTI (ARGENTINA)**, que no fueron modificadas por el presente *Addendum*.

Se hacen dos (02) ejemplares a un mismo tenor, quedando un ejemplar un poder de cada una de las partes, quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido y trascendencia, lo firman de conformidad.

En Caracas, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil diez (2010).

POR: "LA PARTE VENEZOLANA"



YURI PIMENTEL

Presidente de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela S.A. (CORPIVENSA)

Decreto N° 7.353 de fecha 06/04/2010

Gaceta Oficial N° 39.401 de fecha 12/04/2010

POR: "LA PARTE ARGENTINA"

ENRIQUE MARIO MARTINEZ

Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)

